



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

ORDENAZA N° 59-19

VISTO:

La solicitud del Ejecutivo Municipal por Expediente N° 137/19 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia, se requiere transferir el servicio público del sistema de colección y tratamiento del desagüe cloacales del municipio de Apóstoles a quien será el prestador del mismo, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, de Apóstoles Limitada (COSPAL) CUIT N° 33-54571631-9.

Que conforme surge de la normativa de la Carta Orgánica Municipal, el municipio es titular del servicio y el derecho sobre el mismo.

Que es requisito exigido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación realizar el correspondiente trámite y/o proceso de transferencia a la futura prestadora del servicio.

Que se realizó doble lectura el 23-9-2019 en Sesión Ordinaria N° 23-19 primer lectura, en fecha 1° de octubre la audiencia pública no habiendo presentado objeciones, realizando la segunda lectura el 03-10-2019 en sesión ordinaria N° 25-19, cumpliendo con la normativa de la Carta Orgánica, para la transferencia del servicio público de Colección y Tratamiento de desagüe cloacal de Apóstoles.

Que el Ejecutivo Municipal y este Honorable Cuerpo consideran factible acceder a lo solicitado para la transferencia del servicio, informando además, que dicha prestadora tendrá a su cargo el mantenimiento y funcionamiento del mismo.

Que en orden a lo expuesto se procede la emisión del presente acto.



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: TRANSFIÉRASE a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Apóstoles Limitada (COSPAL) CUIT N° 33-54571631-9 el servicio público del sistema de Colección y Tratamiento de desagüe cloacal de la Ciudad de Apóstoles, quien será la prestadora del servicio, teniendo además a su cargo, el mantenimiento y funcionamiento del mismo.

Artículo 2º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD. Remita copia a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Apóstoles Limitada. -

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHÍVESE. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 25/19 DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2019.

Apóstoles, 04 de octubre del 2019.-